

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

**INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX**

Y

**UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN-UNIACC**

En Santiago de Chile, a 30 de agosto del 2023, entre **UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN-UNIACC**, corporación educacional de derecho privado, rol único tributario N°71.602.400-5, representada por su Rector don **Fernando de la Jara Goyeneche**, chileno, cédula de identidad N° 6.877.357-1 y por doña **Karin Chinchón Osorio**, chilena, cédula de identidad N° 14.590.157-K, todos domiciliados en Avenida Salvador N°1.200, Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad” o “Universidad UNIACC”, y el **INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX**, corporación de derecho privado del giro institutos profesionales, rol único tributario N°82.920.700-1, representado para estos efectos por su Rector don **Patricio Gaete Maureira**, chileno, cédula de identidad N°13.046.265-0, y por su Vicerrector Académico don **Raúl Fernández Guzmán**, chileno, cédula de identidad N°8.412.800-7, todos domiciliados en calle Agustinas N°1476, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “Instituto Guillermo Subercaseaux” o el “Instituto”; y en conjunto denominados las “Partes”, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Cooperación Académica, en adelante el “Convenio”:

### **PRIMERO: Antecedentes y Relación entre las Partes.**

Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación-UNIACC es una corporación autónoma de derecho privado sin fines de lucro que tiene por misión: “Proporcionar educación superior de calidad a nivel de pre y postgrado, a un amplio universo de estudiantes a través de una formación integral y multimodal en las áreas de las ciencias, las humanidades, las artes y las comunicaciones; aportando a la creación, preservación y transmisión del conocimiento en una vinculación constante del quehacer institucional con la sociedad.”.

El Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux es una corporación de derecho privado, dedicada a la educación superior, cuya misión es: “brinda formación en finanzas aplicadas a sus estudiantes con elevados estándares de calidad, a través de la incorporación de competencias

asociadas a la innovación y emprendimiento. Formamos profesionales y técnicos integrales para el sector financiero, bancario y empresarial, contribuyendo a la capacidad de las/los estudiantes de emplearse, de emprender y de generar nuevos servicios, agregando valor a las organizaciones y a la comunidad con la que nos vinculamos”.

La labor del Instituto se orienta a impartir carreras profesionales y técnicas, así como programas de formación continua, dirigidos al desarrollo de competencias para el desempeño en el ámbito financiero, bancario y empresarial del país.

En este contexto, resulta de trascendencia establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para la consecución de sus propios fines.

**SEGUNDO: Objeto.**

En virtud del presente Convenio, Universidad UNIACC facilita y promoverá el ingreso al Programa de continuidad de estudios para carreras profesionales afines a Ingeniería Comercial, y al postgrado, postítulos y diplomados que más adelante se indican a titulados de carreras profesionales, a docentes y funcionarios con título profesional del Instituto Guillermo Subercaseaux, previa certificación formal del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad para estos programas académicos.

**TERCERO: Vigencia.**

El presente Convenio comienza a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa, avisando a la otra mediante carta certificada enviada a su domicilio señalado en la comparecencia, al menos con noventa días de anticipación a la fecha de término deseada.

La terminación del Convenio en la forma referida no afectará a los estudiantes beneficiados, quienes en todo caso mantendrán los beneficios durante todo el desarrollo y hasta el término de los programas que estuvieren cursando, siempre que cumplan los requisitos académicos establecidos al efecto.

**CUARTO: Programas asociados al Convenio, Beneficiarios y Beneficios.**

**4.1.** Los programas de estudio asociados al presente Convenio pertenecen a la Facultad de Administración de la Universidad UNIACC, y corresponden a los siguientes:

- i) **Programa Ingeniería Comercial – Advance, y Licenciatura en Ciencias de la Administración de Empresas, modalidad 100% online,**

- ii) **Magíster en Administración de Empresas - MBA, modalidad online,**
- iii) **Postítulo en Agilidad Organizacional,**
- iv) **Postítulo en Gestión Empresarial,**
- v) **Diplomado en Gestión de Negocios, y**
- vi) **Diplomado en Finanzas y Gestión de Proyectos.**

4.2. Podrán acceder a los beneficios considerados en el presente Convenio las personas del Instituto Guillermo Subercaseaux que se indican a continuación, en adelante los beneficiarios, y siempre que cumplan con los requisitos de Admisión del Programa que corresponda:

- i) Titulados de carreras profesionales,
- ii) Docentes, y
- iii) Funcionarios con título profesional afín a los programas de la Facultad de Administración de la Universidad UNIACC.

Los beneficiarios deberán ser aceptados en el correspondiente programa, cumplir los requisitos exigidos por el Reglamento General del Estudiante de la Universidad y los que establezca el Reglamento de cada Programa.

4.3. Los beneficios que se otorgarán en virtud del presente Convenio corresponden a los siguientes:

- i. 30% de descuento sobre el valor del arancel de los **Programas de Postgrado, Educación Continua y/o Programas de Continuidad de Estudios de la Escuela de Administración, versión 100% Online.**
- ii. El descuento antes indicado será aplicable exclusivamente a aquellos postulantes que se matriculen en el programa académico en calidad de alumnos nuevos
- iii. Por otra parte, cada año la Universidad UNIACC otorgará: **una beca correspondiente al 50% del valor del arancel**, por cada 5 matrículas cursadas, a un titulado o titulada de carrera profesional seleccionado por el Instituto Guillermo Subercaseaux, y que cumpla con los requisitos exigidos para el ingreso al Programa de la Universidad UNIACC, que estará sujeto a cupos disponibles y quórum exigido para la apertura del programa de interés.
- iv. Las becas y descuentos señalados anteriormente, estarán sujetos a cumplimiento por desempeño académico exigido, su renovación se encontrará vigente, mientras los beneficiarios mantengan la condición de Alumno Vigente y Regular, no aplicable a quienes suspendan sus estudios de manera parcial o total.

- v. Los beneficios antes mencionados son aplicables al momento de la matrícula. No son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y créditos que otorga la Universidad UNIACC.
- vi. El beneficio otorgado no incluye el arancel de la matrícula ni de titulación.
- vii. Se deja expresa constancia que el presente Convenio está sujeto a una cantidad limitada de cupos definidos anualmente por la Universidad.
- viii. Ambas partes convienen revisar y/o ajustar anualmente los porcentajes de descuento indicados anteriormente.

**QUINTO: Obligaciones de las Partes.**

El Instituto Guillermo Subercaseaux se compromete a difundir entre sus alumnos, egresados, docentes y funcionarios los programas de la Universidad detallados en la cláusula anterior.

En caso de acordar en el futuro la incorporación de nuevos programas, se deberá dejar constancia de ello en un documento anexo al presente Convenio suscrito por los representantes de ambas partes.

La Universidad se compromete a efectuar los descuentos y otorgar los beneficios indicados en la cláusula anterior.

La Universidad se compromete a entregar al término de cada año académico, un informe de seguimiento con el detalle del rendimiento académico y nivel de logro alcanzado por los estudiantes provenientes del Instituto que han participado de los programas en la Universidad, señalando su estado académico final anual, con el propósito de determinar el impacto del Convenio y establecer eventuales acciones de mejora que sean necesarias.

Será responsabilidad exclusiva de cada estudiante beneficiario efectuar el pago de los aranceles del programa de que se trate, directamente a la Universidad.

El Instituto Guillermo Subercaseaux no tendrá responsabilidad ni obligación alguna en relación con el pago o derivada del incumplimiento o retardo en el pago de los aranceles pertinentes por parte de los estudiantes beneficiarios respecto de los programas en que se hubieren matriculado en virtud del presente Convenio.

**SEXTO: Independencia de la Universidad.**

La Universidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los respectivos postulantes de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento de los Programas de Estudios.

Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de modificar los programas de estudio, sus contenidos, las fechas y lugares en que se impartirán, así como los profesores que dictarán uno o más cursos del programa.

**SÉPTIMO: Acreditación.**

Para acceder a los beneficios indicados en la cláusula CUARTA, bastará que los titulados de carreras profesionales, docentes y/o funcionarios del Instituto Guillermo Subercaseaux acompañen, al momento de postular al programa elegido, un certificado que dé cuenta de su calidad de titulado de carrera profesional, docente o funcionario del Instituto, según corresponda, en original.

**OCTAVO: Declaraciones Especiales.**

Las Partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Junto con lo anterior, el Instituto se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad UNIACC y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos, entre ellos, el correo electrónico [cumplimiento@uniacc.cl](mailto:cumplimiento@uniacc.cl).

La Universidad, por su parte, declara estar en conocimiento de que el Instituto ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos contemplados en el Artículo 1° de la referida Ley. Asimismo, hace extensiva esta declaración a sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación o ejecución de los servicios materia del presente Convenio.

Adicionalmente la Universidad se obliga a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos del Instituto todo acto o conducta que revista caracteres de delito, del cual tomare conocimiento en razón del presente Convenio, a través de alguno de los canales de denuncia definidos por el Instituto al efecto, entre ellos, la casilla de correo electrónico [encargadoprevencion@isubercaseaux.cl](mailto:encargadoprevencion@isubercaseaux.cl).

Las Partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido.



## **NOVENO: LEY 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Instituto Guillermo Subercaseaux, en tanto opera en el contexto de una institución de educación superior, resulta plenamente alcanzado por las disposiciones y obligaciones contenidas en la ley 21.369 que regula el acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Conforme a lo anterior,

Instituto Guillermo Subercaseaux declara conocer y cumplir las disposiciones de la ley 21.369 y de los reglamentos internos y políticas que UNIACC ha dictado para el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada ley, especialmente la Política Integral de Género y Diversidad aprobada por Decreto de Rectoría N° 22/2022 del 12 de septiembre de 2022, el Protocolo Institucional de Prevención, Investigación, Sanción y Reparación frente al Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género aprobado por Decreto de Rectoría N° 26/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, el Reglamento Aplicable a Procedimientos Investigativos aprobado por Decreto de Rectoría N° 25/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, todos los cuales forman parte integrante del presente convenio y se encuentran publicados en la página web institucional [www.uniacc.cl](http://www.uniacc.cl).

Específicamente, Instituto Guillermo Subercaseaux se obliga a (i) Instruir a sus trabajadores y dependientes en la normativa aplicable, tanto legal como interna de UNIACC a este respecto. (ii) Respetar, cumplir y aplicar las normas en relación con la investigación y sanción de conductas que se enmarquen en el contexto de la ley 21.369. (iii) A informar a UNIACC, tan pronto como llegue a su conocimiento, la denuncia y /o la ocurrencia de hechos que pudieren constituir algunas de las conductas contempladas y reguladas en la ley 21.369 o de cualquier hecho que pudiere constituirse como acoso sexual, violencia o discriminación de género, mediante el envío de un correo electrónico a [denuncias@uniacc.cl](mailto:denuncias@uniacc.cl).

### **DÉCIMO: Modificaciones.**

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser aprobada por ambas Partes y constar por escrito, indicando expresamente que se trata de una modificación a lo pactado en el presente instrumento.

### **DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones entre las Partes.**

Las comunicaciones entre las Partes se canalizarán a través de las siguientes personas:

- i. Por parte de la **Universidad**: Encargada Departamento de Convenios  
Nombre : Carolina Villar S.  
Correo electrónico : carolina.villar@uniacc.cl

- ii. Por parte del **Instituto**: Jefa de Unidad de Egresados y Empleabilidad.  
Nombre : Adriana Ovalle Núñez  
Correo electrónico : [aovalle@isubercaseaux.cl](mailto:aovalle@isubercaseaux.cl)

Cualquier cambio en estas designaciones deberá ser comunicado por escrito a la contraparte de inmediato.

**DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo de Subordinación o Dependencia.**

Las Partes dejan constancia que son personas jurídicas totalmente independientes entre sí y que el presente Convenio no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal ni el personal de sus subcontratistas. La **Universidad** es una persona independiente, y en ningún caso podrá ser considerada como trabajador o dependiente del **Instituto**.

El presente Convenio no constituye en caso alguno, a ninguna de las partes, en agente, representante legal, socio ni empleado de la otra. Ninguna de las partes está en modo alguno autorizada para celebrar contratos, acuerdos, constituir garantías ni ejecutar actos de ninguna especie que supongan atribuirse facultades para representar o comparecer en nombre de la otra.

**DÉCIMO TERCERO: Uso de la Imagen Corporativa.**

Cada Parte reconoce que el nombre, emblema, escudo o imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos altamente valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales.

El presente Convenio no otorga a las Partes derecho alguno de utilización de los nombres o marcas comerciales de su contraparte si no es con autorización previa y por escrito de ella y solo para fines de difusión del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO: Solución de Controversias.**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente Convenio, o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el mismo, se resolverá directamente y de común acuerdo entre las Vicerrectorías Académicas de ambas instituciones, debiendo dejar constancia escrita del acuerdo o solución alcanzada.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Ejemplares.**

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

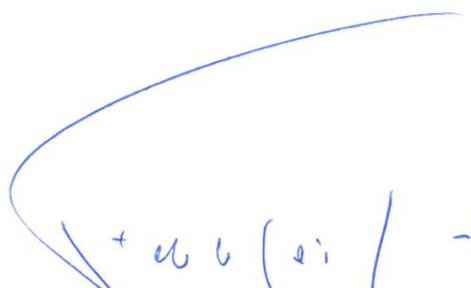
El presente Convenio se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

### **PERSONERÍAS.**

La personería de don Fernando de la Jara Goyeneche y de doña Karin Chinchón Osorio, para actuar en representación de Universidad **UNIACC** consta de escritura pública de fecha 09 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Paula Andrea Luna Saez, repertorio 4429.

La personería de don **Patricio Gaete Maureira** y de don **Raúl Fernández Guzmán**, para representar al INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX, consta en escrituras públicas de fecha 08 de agosto del 2011 y 26 de octubre del 2022, la primera otorgada en la 29ª Notaría de

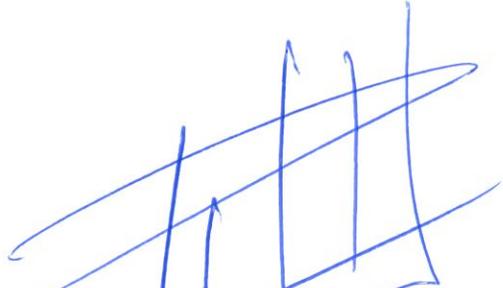
Santiago ante el Notario Público don Raúl Undurruga Laso y la segunda otorgada en la 8ª Notaría de Santiago ante el Notario Público don Luis Manquehual Mery.



**Fernando de la Jara Goyeneche**  
**Rector**  
**Universidad de Artes, Ciencias y**  
**Comunicación- UNIACC**



**Karin Chinchón O.**  
**Secretaría General**  
**Universidad de Artes, Ciencias y**  
**Comunicación- UNIACC**



**Patricio Gaete Maureira**  
**Rector**  
**Instituto de Estudios Bancarios**  
**Guillermo Subercaseaux**



**Raúl Fernández Guzmán**  
**Vicerrector Académico**  
**Instituto de Estudios Bancarios**  
**Guillermo Subercaseaux**